



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 17 **AGO. 2021**.

Referencia: 110014003081-2014-00991-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora a folio 164 de la presente encuadernación, por secretaria asígnesele cita a la profesional en derecho a fin de que verifique el presente proceso, notificándola vía correo electrónico a la dirección dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com, aunado a lo anterior, póngasele en conocimiento las directrices a fin de que pueda verificar las actuaciones del asunto en el micro sitio de esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(2 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. ⁵⁴~~26~~ del 18 **AGO. 2021** fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 17 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2014-00991-00

Se reconoce personería a la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS** como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA.**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto (fl. 166 cd. 1), a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78⁷ ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14⁰⁸ de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. ⁵⁴ del 18 AGO. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

⁷ DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)
⁸ Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción.